

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL**

<b>IN RE:</b>  <b>PROCEDIMIENTO EXPEDITO PARA DOCUMENTOS AMBIENTALES DE PROYECTOS ENERGÉTICOS</b>	<b>R- 10- 47-2</b>  <b>SOBRE: ENMIENDAS A LA R-10-26-1 SOBRE PROCEDIMIENTO EXPEDITO PARA REGIR EL PROCESO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y TRÁMITE DE DOCUMENTOS AMBIENTALES PARA PROYECTOS ENERGÉTICOS</b>
---	--

**RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

En reunión celebrada el 3 de diciembre de 2010, esta Junta de Gobierno (la "Junta") de la Junta de Calidad Ambiental (la "JCA"), tomó conocimiento de la Orden Administrativa OA-OIGPe- 2010-04 ("Orden Administrativa") para la Adopción de Medidas Transitorias Relacionadas al Trámite de Documentos Ambientales presentados para acciones propuestas al Amparo de la Ley 76 de 5 de mayo de 2000 y la Orden Ejecutiva OE-2010-034<sup>1</sup> aprobada el 1 de diciembre de 2010 por la Inspectora General de Permisos, Lcda. Jennifer Mayo Mirabal. En atención a la Orden Administrativa y la aprobación del Reglamento de Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales de la Junta de Calidad Ambiental ("RETDA")<sup>2</sup> con vigencia del 1 de diciembre de 2010, esta Junta ha decidido atemperar las disposiciones contenidas en la R-10-26-1<sup>3</sup> aprobada en virtud de la Orden Ejecutiva.

**I. Disposiciones Generales**

La R-10-26-1 establece un procedimiento expedito para regir la evaluación de las Declaraciones de Impacto Ambiental y Evaluaciones Ambientales ("Documentos Ambientales") que sean presentados ante la JCA para acciones relacionadas al desarrollo de infraestructura de generación energética que utilice fuentes alternas a los combustibles derivados del petróleo; como el gas natural, así como fuentes de energía renovable sostenible o fuentes de energía renovable alterna que incluyen, entre otras; energía eólica, energía solar, biomasa, marina e hídrica ("Proyectos Energéticos").

Como parte de la R-10-26-1 se establece que cualquier aspecto no contemplado en la misma relacionado al trámite de los Documentos Ambientales, se regirá por las disposiciones del Reglamento para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales de la Junta de Calidad Ambiental<sup>4</sup>, siempre y cuando sea cónsono con las disposiciones y el espíritu de la Ley 76 y la Orden Ejecutiva, siendo el RPPETDA de aplicación supletoria para todas las disposiciones relacionadas al tipo, contenido y aspectos generales de Documentos

<sup>1</sup> Orden Ejecutiva del 19 de julio de 2010, Boletín Administrativo Núm. OE-2010-034 (la "Orden Ejecutiva"), para activar las disposiciones de la Ley Núm. 76 del 5 de mayo de 2000 3 L.P.R.A. Sección 1931 et seq.(2009) ("Ley 76").

<sup>2</sup> Reglamento Núm. 7948 del 30 de noviembre de 2010

<sup>3</sup> Resolución de la JCA del 12 de agosto de 2010.

<sup>4</sup> Reglamento Núm. 6510 del 22 de agosto de 2002 (el "RPPETDA").

Ambientales, en aquellos aspectos no establecidos en la R-10-26-1, siempre y cuando sean cónsonos con las disposiciones y el espíritu de la Ley 76 y la Orden Ejecutiva.

Habiendo sido derogado el pasado 30 de noviembre de 2010 el RPPETDA y aprobado el RETDA el pasado 1 de diciembre de 2010, esta Junta aprueba la presente Resolución a los fines de enmendar y/o aclarar las disposiciones de la R-10-26-1.

## II. Aplicabilidad

Aquellos documentos ambientales para acciones relacionadas al desarrollo de infraestructura de generación energética presentados ante la JCA previo al 1 de diciembre de 2010, serán evaluados de conformidad con la R-10-26-1. Todo documento presentado con posterioridad será evaluado de conformidad a la presente Resolución.

## III. Interpretación

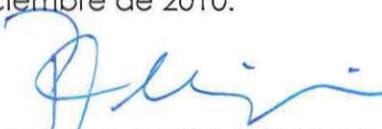
La R-10-26-1 se modifica a los únicos fines de aclarar la aplicación supletoria del RETDA en sustitución del RPPETDA, manteniendo en pleno efecto y vigor todas sus disposiciones.

## IV. Vigencia

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente notificada, y su vigencia quedará sin efecto una vez culmine la vigencia de la Orden Ejecutiva o cualquier extensión de su vigencia a tono con la Ley 76.

**NOTIFÍQUESE**, personalmente con copia fiel y exacta de esta Resolución a los siguientes funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental: Lcdo. Edwin A. Irizarry Lugo, Vice- Presidente; Reynaldo Matos Jiménez, Miembro Asociado; Wanda E. García Hernández, Miembro Alterno; Lcda. Johanna Rivera, Gerente de la Oficina de Asuntos Legales; Directores de las Oficinas Regionales y Gerentes de los Programas de la Junta de Calidad Ambiental.

Dada en San Juan, Puerto Rico, a 22 diciembre de 2010.



PEDRO J. NIEVES MIRANDA  
PRESIDENTE

**CERTIFICO:** Que he notificado, a la mano a los funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental, copia fiel y exacta de la Resolución 10-25-1, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico a 22 de diciembre de 2010.



SECRETARIA  
JUNTA DE GOBIERNO